

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16974 REAL DECRETO 1086/2003, de 1 de septiembre, por el que se convocan elecciones locales parciales.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone en su artículo 181.1 la celebración de elecciones locales parciales en el plazo de seis meses en aquellas circunscripciones en que no se hubieran presentado candidaturas en las últimas elecciones locales.

Por otra parte, el artículo 113.2.d) de la citada ley orgánica, sobre recursos contencioso-electorales, considera la posibilidad de nueva convocatoria cuando se declaren nulas las elecciones celebradas en aquella o aquellas mesas que resulten afectadas por irregularidades invalidantes, pudiendo limitarse dicha convocatoria al acto de la votación, de acuerdo, en todo caso, con los términos de la sentencia o del acuerdo anulatorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y fecha de elecciones locales parciales.*

Se convocan elecciones locales parciales a celebrar el 26 de octubre de 2003, para los siguientes cargos:

a) Concejales de aquellos municipios en los que no se presentaran candidaturas en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 374/2003, de 31 de marzo.

b) Concejales de aquellos municipios en que, por sentencia firme o por acuerdo de la Junta Electoral competente, se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el 25 de mayo de 2003, de acuerdo con los términos de la sentencia o del acuerdo anulatorio en cada caso.

c) Alcaldes de los municipios de menos de 100 residentes y de aquellos que por tradición o en virtud de normativa autonómica tengan adoptado el régimen de concejo abierto, así como alcaldes pedáneos y órgano unipersonal de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, en los casos en que no se hubiera presentado ninguna candidatura o la elección hubiera sido anulada, de acuerdo con los términos de la sentencia o del acuerdo anulatorio.

Artículo 2. *Campaña electoral.*

La campaña electoral, en su caso, tendrá una duración de 15 días. Comenzará a las cero horas del viernes día 10 de octubre, y finalizará a las veinticuatro horas del viernes día 24 de octubre.

Artículo 3. *Ámbito de la elección.*

Las relaciones de municipios y de entidades de ámbito territorial inferior al municipio en los que, de conformidad con el artículo 1, han de celebrarse elecciones locales parciales son las que se recogen como anexos I y II.

Artículo 4. *Normativa aplicable.*

Las elecciones convocadas por este real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como por la normativa que sea de aplicación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO I

Relación de municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, por provincias, en las cuales deberán efectuarse elecciones locales parciales por no haberse presentado ninguna candidatura en las elecciones celebradas el 25 de mayo de 2003

Relación de municipios

J.E.Z.	Municipio
--------	-----------

Provincia: Burgos (3)

Burgos.	Tobar.
Aranda de Duero.	Torregalindo.
Aranda de Duero.	Villanueva de Gumiel.

Provincia: Segovia (2)

Cuéllar.	Mata de Cuéllar.
Segovia.	Lastras del Pozo.

J.E.Z.	Municipio
<i>Provincia: Soria (1)</i>	
Almazán.	Tajueco.
<i>Provincia: Navarra (32)</i>	
Aoiz.	Aribe.
Aoiz.	Ezcároz.
Aoiz.	Eslava.
Aoiz.	Garde.
Aoiz.	Lerga.
Aoiz.	Monreal.
Aoiz.	Oroz-Betelu.
Aoiz.	Sarriés.
Aoiz.	Urroz.
Aoiz.	Luzaide/Valcarlos.
Estella.	Abárzuza.
Estella.	Barbarin.
Estella.	Bargota.
Estella.	Dicastillo.
Estella.	Guirguillano.
Estella.	Larraona.
Estella.	Mañeru.
Estella.	Mirafuentes.
Estella.	Oco.
Pamplona.	Arano.
Pamplona.	Bakaiku.
Pamplona.	Ziordia.
Pamplona.	Etxarri-Aranatz.
Pamplona.	Imotz.
Pamplona.	Irañeta.
Pamplona.	Iturmendi.
Pamplona.	Beintza-Labaien.
Pamplona.	Oitz.
Pamplona.	Ucar.
Pamplona.	Bera/Vera de Bidasoa.
Tafalla.	Beire.
Tafalla.	Orisoain.

Relación de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio

J.E.Z.	E.A.T.I.M.	Municipio
<i>Provincia: Huesca (2)</i>		
Boltaña.	Gabas.	Bisaurri.
Boltaña.	Molinos, Los.	Pueyo de Araguas.
<i>Provincia: Cantabria (4)</i>		
San Vicente de la Barquera.	Lerones.	Pesaguero.
San Vicente de la Barquera.	Valdeprado.	Pesaguero.
San Vicente de la Barquera.	Dobres.	Vega de Liébana.
Torrelavega.	Fresneda.	Cabuérniga.
<i>Provincia: León (90)</i>		
Cistierna.	Acebedo.	Acebedo.
Bañeza, La.	Grajal de Ribera.	Antigua, La.
Ponferrada.	Campelo.	Arganza.
Ponferrada.	San Miguel de Arganza.	Arganza.
Ponferrada.	Barrosas.	Barjas.

J.E.Z.	E.A.T.I.M.	Municipio
Bañeza, La.	Villar del Yermo.	Bercianos del Páramo.
Bañeza, La.	Zuares del Páramo.	Bercianos del Páramo.
Astorga.	Antoñanes del Páramo.	Bustillo del Páramo.
Astorga.	Grisuela del Páramo.	Bustillo del Páramo.
Astorga.	Milla del Páramo, La.	Bustillo del Páramo.
Astorga.	San Pedro de Pegas.	Bustillo del Páramo.
Sahún.	Calzado del Coto.	Calzada del Coto.
Bañeza, La.	Felechares de la Valdería.	Castrocalbón.
Bañeza, La.	Pinilla de la Valdería.	Castrocontrigo.
Sahún.	Cea.	Cea.
León.	Azadón.	Cimanes del Tejar.
Cistierna.	Quintana de la Peña.	Cistierna.
León.	Meizara.	Chozas de Abajo.
Bañeza, La.	Robledino.	Destriana.
Bañeza, La.	Robledo de la Valduerna.	Destriana.
León.	Carbajal de Fuentes.	Fuentes de Carbajal.
León.	Fuentes de Carbajal.	Fuentes de Carbajal.
León.	Villacidayo.	Gradefes.
Ponferrada.	Montes de la Ermita, Los.	Igueña.
Ponferrada.	Urdiales de Colinas.	Igueña.
León.	Valdemorilla.	Izagre.
Astorga.	Pobladura de la Sierra.	Lucillo.
Astorga.	Vega de Magaz.	Magaz de Cepeda.
León.	Robledo de Fenar.	Matallana de Torio.
Ponferrada.	Folgozo del Monte.	Molinaseca.
León.	Posada de Omaña.	Murias de Paredes.
León.	Senra.	Murias de Paredes.
León.	Pajares de los Oteros.	Pajares de los Oteros.
León.	Valdesaz de los Oteros.	Pajares de los Oteros.
Bañeza, La.	Altobar de la Encomienda.	Pozuelo del Páramo.
Ponferrada.	Santalla del Bierzo.	Priaranza del Bierzo.
Astorga.	Palaciosmil.	Quintana del Castillo.
Astorga.	Villarmeriel.	Quintana del Castillo.
Bañeza, La.	Regueras de Abajo.	Regueras de Arriba.
Bañeza, La.	Regueras de Arriba.	Regueras de Arriba.
Bañeza, La.	Riego de la Vega.	Riego de la Vega.
Bañeza, La.	Toral de Fondo.	Riego de la Vega.
Bañeza, La.	Villanera de la Vega.	Riego de la Vega.
León.	Marzán.	Riello.
León.	Vegarienza.	Riello.
Bañeza, La.	Moscas del Páramo.	Roperuelos del Páramo.

J.E.Z.	E.A.T.I.M.	Municipio	J.E.Z.	E.A.T.I.M.	Municipio
Bañeza, La.	Roperuelos del Páramo.	Roperuelos del Páramo.	Bañeza, La.	Villazala.	Villazala.
Bañeza, La.	Matilla de la Vega-San Román el Antiguo.	San Cristóbal de la Polantera.	Bañeza, La.	Zambroncinos del Páramo.	Zotes del Páramo.
Bañeza, La.	San Cristóbal de la Polantera.	San Cristóbal de la Polantera.	<i>Provincia: Burgos (25)</i>		
Bañeza, La.	Seisón de la Vega-Villamediana.	San Cristóbal de la Polantera.	Burgos.	Cañizar de Argañón.	Isar.
Bañeza, La.	Veguellina de Fondo.	San Cristóbal de la Polantera.	Burgos.	Castrillo de Murcia.	Sasamón.
León.	Villargusán.	San Emiliano.	Burgos.	Cuevas de Amaya.	Sotresgudo.
Astorga.	Celada.	San Justo de la Vega.	Burgos.	Fuencaliente de Puerta o Fuencalenteja.	Humada.
Bañeza, La.	Santa Elena de Jamuz.	Santa Elena de Jamuz.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Hocina.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
Bañeza, La.	Villanueva de Jamuz.	Santa Elena de Jamuz.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Lechedo.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
Sahagún.	Castellanos.	Santa María del Monte de Cea.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Montecillo.	Merindad de Montija.
León.	Formigones.	Santa María de Ordás.	Miranda de Ebro.	Ocilla y Ladrera.	Condado de Treviño.
Ponferrada.	Santibáñez de Montes.	Torre del Bierzo.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Pedrosa de Valdeporres.	Merindad de Valdeporres.
Astorga.	Gavilanes de Órbigo.	Turcia.	Salas de los Infantes.	Peñalba de Castro.	Huerta de Rey.
Bañeza, La.	Mansilla del Páramo.	Urdiales del Páramo.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Puentedeuy.	Merindad de Valdeporres.
Bañeza, La.	Villarrín del Páramo.	Urdiales del Páramo.	Burgos.	Quintanilla Riofresno.	Sotresgudo.
León.	Paradilla de la Sobarriba.	Valdefresno.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Quintanilla Soci-guena.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
León.	Valdefresno.	Valdefresno.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Robredo de las Pueblas.	Merindad de Valdeporres.
León.	Villacil.	Valdefresno.	Burgos.	Salazar de Amaya.	Sotresgudo.
León.	Quintana de Rueda.	Valdepolo.	Miranda de Ebro.	Treviño.	Condado de Treviño.
Astorga.	Barrientos.	Valderrey.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Tudanca.	Altos, Los.
Astorga.	Carral.	Valderrey.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Villabáscos de Sotoscueva.	Merindad de Sotoscueva.
Astorga.	Curillas.	Valderrey.	Burgos.	Villaescusa la Sombría.	Villaescusa la Sombría.
Cistierna.	Puente Almuhey.	Valderrueda.	Salas de los Infantes.	Villaespasa.	Villaespasa.
León.	Farballes.	Valdevimbre.	Lerma.	Villafuertes.	Villangómez.
León.	San Cipriano del Condado.	Vegas del Condado.	Lerma.	Villangómez.	Villangómez.
León.	Alcuetas.	Villabraz.	Burgos.	Villanueva Matamala.	Arcos de la Llana.
León.	Fáfilas.	Villabraz.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Villarías.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
León.	Villabraz.	Villabraz.	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.	Villavedeo.	Merindad de Cuesta-Urria.
Astorga.	Culebros.	Villagatón.	<i>Provincia: Palencia (17)</i>		
León.	Villarrabines.	Villamandos.	Carrión de los Condes.	Arenillas de Nuño Pérez.	Villanuño de Valdivia.
Astorga.	Sueros de Cepeda.	Villamejil.	Cervera de Pisuerga.	Barajores.	Respenda de la Peña.
Bañeza, La.	Redelga de la Valduerna.	Villamontán de la Valduerna.			
Bañeza, La.	Villalís de la Valduerna.	Villamontán de la Valduerna.			
Astorga.	Otero de Escarpizo.	Villaobispo de Otero.			
Astorga.	San Feliz de Órbigo.	Villares de Órbigo.			
Astorga.	Valdeiglesias.	Villares de Órbigo.			
Sahagún.	Arcayos.	Villaselán.			
León.	Marne.	Villaturiel.			
Bañeza, La.	Castrillo de San Pelayo.	Villazala.			
Bañeza, La.	Huerga de Frailes.	Villazala.			
Bañeza, La.	Santa Marínica del Páramo.	Villazala.			
Bañeza, La.	Valdesandinas.	Villazala.			

J.E.Z.	E.A.T.I.M.	Municipio
Cervera de Pisuega.	Berzosilla.	Berzosilla.
Cervera de Pisuega.	Lastra, La.	Triollo.
Carrión de los Condes.	Moratinos.	Moratinos.
Carrión de los Condes.	Pedrosa de la Vega.	Pedrosa de la Vega.
Cervera de Pisuega.	Riosmenudos de la Peña.	Respenda de la Peña.
Carrión de los Condes.	San Nicolás del Real Camino.	Moratinos.
Carrión de los Condes.	Santervas de la Vega.	Santervas de la Vega.
Carrión de los Condes.	Santillán de la Vega.	Renedo de la Vega.
Cervera de Pisuega.	Vidrieros.	Triollo.
Carrión de los Condes.	Villameriel.	Villameriel.
Carrión de los Condes.	Villantodrigo.	Quintanilla de Onsoña.
Carrión de los Condes.	Villaproviano.	Quintanilla de Onsoña.
Carrión de los Condes.	Villapun.	Santervas de la Vega.
Carrión de los Condes.	Villarodrigo de la Vega.	Pedrosa de la Vega.
Carrión de los Condes.	Villaturde.	Villaturde.

Provincia: Soria (6)

Soria.	Duañez.	Candilichera.
Soria.	Fuensaúco.	Renieblas.
Burgo de Osma, El.	Galapagares.	Recuerda.
Soria.	Ontalvilla de Valcorba.	Alconaba.
Soria.	Rubia, La.	Villares de Soria, Los.
Soria.	Ventosa de San Juan.	Renieblas.

Provincia: Guadalajara (1)

Sigüenza.	Tordelloso.	La Miñosa.
-----------	-------------	------------

Provincia: Lleida (2)

Cervera.	Rocallaura.	Vallbona de les Monges.
Seu d'Urgell, La.	Aransà.	Lles de Cerdanya.

ANEXO II

Relación de municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal en las cuales se ha declarado la nulidad total o parcial de las elecciones locales celebradas el 25 de mayo de 2003

Relación de municipios donde se ha de repetir el acto de votación de las elecciones locales 2003

J.E.Z.	Municipio
--------	-----------

Provincia: Cáceres (2)

Coria.	Descargamaría.
Navalmoral.	Robledollano.

Provincia: A Coruña (1)

J.E.Z.	Municipio
Corcubión.	Fisterra (Mesa única; secc. 1.º; Distrito 1.ª).
	<i>Provincia: Castellón (1)</i>
Castellón.	Vilanova d'Alcolea.
	<i>Provincia: Salamanca (1)</i>
Vitigudino.	Valsalabroso (elección 4.º y 5.º concejales).

Relación de entidades territoriales de ámbito territorial inferior al municipio donde se ha de repetir el acto de votación de las elecciones locales 2003

J.E.Z.	E.A.T.I.M.	Municipio
		<i>Provincia: León (1)</i>
León.	Valdealiso.	Gradefes
		<i>Provincia: Guadalajara (1)</i>
Molina de Aragón.	Otilla.	Torre Cuadrada de Molina.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

16975 REAL DECRETO 1056/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI).

La Orden de 23 de enero de 1964 aprobó los Estatutos del Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI), con las modificaciones introducidas por la Orden de 2 de diciembre de 1964 y la Orden de 8 de julio de 1968. La aprobación, por una parte, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y de la Ley 7/1978, de 26 de diciembre, la cual se promulgó para adecuar el funcionamiento de los colegios profesionales al sistema democrático, y por otra, la aprobación de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, la cual introduce diversas modificaciones en los artículos de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y obliga en su disposición adicional a adaptar los estatutos de todos los colegios, y la aprobación del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, que modificó el artículo 3.2, primer párrafo, de la última ley citada, hacen necesaria la adaptación de dichos estatutos a las normas vigentes.

La Junta General ordinaria del Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI), celebrada el día 16 de febrero